



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDH/2VG/DOQ/1874/2019**, del cual derivó la **Recomendación** número **091/2021**, abierto a instancia ----- sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inicio en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, con el oficio número V6/69810 signado por el Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, escrito de queja que fue ratificado el siete de noviembre de la misma anualidad por -----, escrito en el que expuso hechos atribuidos a la Secretaría de Educación (SEV); el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo del escrito de queja a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 del Reglamento, se solicitaron informes a la Secretaría de Educación de Veracruz, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. ---

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto se conculcó en perjuicio ----- su derecho a la seguridad jurídica; por lo que el diez de diciembre de dos mil diecinueve, este Organismo Autónomo emitió la Recomendación **091/2020** dirigida a la Secretaria de Educación de Veracruz (SEV), misma que fue notificada a la autoridad como a la víctima mediante oficios CEDHV/DSC/0023/2022 y CEDHV/DSC/0025/2022 ambos de fecha tres de enero de dos mil veintidós. -----

En ese sentido, mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/951/2022, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, comunicó la **aceptación** de la Recomendación, lo que fue informado -----, a través del similar CEDHV/DSC/0178/2022 de fecha veintiocho de enero del mismo año. -----

En ese contexto, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA**, que establece: *“De conformidad con los artículos 4, 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reconozca la calidad de víctima directa ----- y realice los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporado al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención.”* Corre

agregado al seguimiento de la Recomendación, el oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/6464/2022 de fecha ocho de junio dos mil veintidós, mediante el cual el Director Jurídico de la SEV, remitió copia simple del similar CEEAIV/REV/0132/2022, a través del cual el Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención Integral a Víctimas informó el número de folio asignado -----, acreditándose con ello su ingreso al Registro Estatal de Víctimas.

Acciones con las que se tiene por cumplido el presente resolutivo. -----

Respecto al cumplimiento de la medida solicitada en el **inciso b)**: *“Con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se inicie a la brevedad y de forma diligente, un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada la responsabilidad administrativa de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en las violaciones a derechos humanos acreditados en la presente Recomendación. El procedimiento deberá resolver lo que en derecho corresponda, en un plazo”*. Mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/7875/2022 de fecha quince de julio dos mil veintidós, el Director Jurídico de la SEV, remitió copia simple del ocurso OIC/SEV/DRA/3355/2022, mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, informó que dio inicio a la investigación correspondiente, quedando radicada con el número de **Expediente** ----- Así mismo corre agregado el similar número SEV/DJ/DLyC/DH/11092/2024 de data veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual el Director Jurídico de la SEV, informó: *“...Una vez practicadas las diligencias de investigación correspondientes, se procedió al análisis de todas y cada una de las constancias que obran en el **Expediente de Investigación** número -----, no advirtiéndose la practica de mayores diligencias, determinándose el **Acuerdo de Conclusión y Archivo** del presente asunto, con las reservas de Ley correspondientes...”* acreditando su dicho con la copia simple del ocurso OIC/SEV/DRA/2715/2024 signado por el Mtro. Christopher Couttolenc Ochoa, Encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, y del Acuerdo de Conclusión y Archivo de data veinticinco de septiembre de la presente anualidad. **Dando con ello cumplimiento a la medida de reparación que nos ocupa.** -----

Para el cumplimiento del punto recomendatorio solicitado en el **inciso c)**, que se refiere a: *“Con fundamento en los artículos 73 y 74 fracción IV de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se capacite a los servidores públicos involucrados, en materia de defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, concretamente el derecho a la seguridad jurídica. Así mismo, deberá evitarse que cualquier servidor público de esa dependencia incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución”*; mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/1644/2022 fechado nueve de febrero de dos mil veintidós, el Director Jurídico de la SEV, remitió copia simple del registro de los participantes -----

----- al curso denominado “Derechos Humanos en México” y “Derechos a la Igualdad y a la No Discriminación”, impartido en fecha 09 de febrero de 2022, adjuntando para probar su dicho secuencia fotográfica, así como constancias que avalan la participación de los citados servidores públicos a la referida capacitación. **Medida de reparación cumplida.** -----

Finalmente, respecto al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso d)** en la que se señala: *“Evitar cualquier acción u omisión que revictimice* -----



-----; se cuenta con el ocurso SEVF/DJ/DLyC/DH/6661/2022 de data catorce de junio de dos mil veintidós, en el cual el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, expuso: “hago de su conocimiento que esta Dependencia se encuentra realizando los trámites y gestiones, encaminados a dar total cumplimiento a todos y cada uno de los puntos recomendatorios contenidos en la presente resolución, por lo que no existe acción u omisión que victimice de manera secundaria - -----”. **Dando con ello cumplimiento el punto recomendatorio en comentario.** -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento total a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) y d)** del **PRIMER** resolutivo, por lo que de conformidad con las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II y último párrafo, del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/DOQ/1874/2019** del cual derivó la **Recomendación** número **091/2021**, abierto a instancia -----.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

Mtra. Elba Elena González Fernández

Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco